



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 2500

MENDOZA, 27 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO el EX-2020-04043930-GDEMZA-MESA#DGE, en el cual se tramita la definición de las medidas educativas excepcionales para Escuelas de Nivel Inicial, de Nivel Primario y de la Modalidad Especial, de Gestión Estatal o Privada que dependen de la Dirección General de Escuelas en el marco de la pandemia; y

CONSIDERANDO:

Que por el DNU N° 520/20 se dispuso la continuidad de clases no presenciales en todos los niveles y modalidades del sistema educativo hasta tanto sea posible disponer el reinicio de las mismas en forma total o parcial, progresiva o alternada, y/o por zonas geográficas o niveles o secciones o modalidades, previa aprobación de los protocolos correspondientes;

Que en situación de pandemia, cobran relevancia las indicaciones y requerimientos de las autoridades sanitarias competentes, las cuales atraviesan tanto a las actividades cotidianas de la ciudadanía como al Sistema Educativo en su conjunto;

Que las medidas definidas por la Dirección General de Escuelas adquieren un especial estatus de provisionalidad y excepcionalidad, por lo cual deben ser sometidas a las revisiones que impongan los cambios dinámicos del desarrollo de la pandemia. Por ello, siempre que el contexto sanitario lo autorice, es posible un reinicio modalizado de clases presenciales;

Que la situación epidemiológica de la provincia de Mendoza, impone la necesidad de extender el desafío de los actores del sistema educativo en sostener las distintas formas de vinculación escolar no presencial para garantizar los aprendizajes prioritarios que se esperan de los estudiantes, efectuando para ello los ajustes necesarios en niveles institucionales, organizativos, pedagógicos, didácticos y del trabajo docente que faciliten el acceso a los aprendizajes escolares;

Que el desarrollo de la actividad escolar no presencial para garantizar los aprendizajes prioritarios, ha sucedido en un contexto escolar sumamente heterogéneo y desigual para cada estudiante, por lo cual es indispensable considerarlos en relación a la situación individual de cada uno. En este escenario es fundamental que los procesos de evaluación de los aprendizajes prioritarios no se lleven a cabo descontextualizados de las situaciones de enseñanza que los organizaron y se trasladen sin más a los dispositivos y las lógicas para evaluar propios de la presencialidad;

Que resulta necesario que la Dirección General de Escuelas brinde un marco orientador al proceso de continuidad pedagógica de los estudiantes, que atienda los escenarios posibles y emergentes que la realidad impone al Sistema Educativo Jurisdiccional en el contexto excepcional que atraviesa al Sistema Educativo para el ciclo lectivo 2020-2021;

Que por RESOL-2020-804-E-GDEMZA-DGE se pusieron en marcha un conjunto de dispositivos escolares dentro del sistema educativo para transitar el ciclo lectivo 2020, con una visión centrada en el aprendizaje de los estudiantes valorado mediante un proceso de evaluación



formativa instrumentada en diversos formatos y soportes según los diferentes contextos;

Que dichos dispositivos de seguimiento se implementaron vía Gestión Educativa Mendoza (GEM), permitiendo detectar en forma nominada y situada territorialmente las trayectorias escolares interrumpidas o débiles de aquellos estudiantes que por su situación de vulneración en este contexto de pandemia, no logran acceder a un servicio educativo de calidad ampliando la brecha socioeducativa;

Que el dispositivo de seguimiento descrito anteriormente, facilitó la puesta en marcha del Programa “Red de Apoyo a las Trayectorias Escolares” presentado al sistema educativo por Memo N° 64-SE 2020 y la implementación del “Sistema Educativo Digital Mendoza” para proveer de plataforma educativa a la totalidad del Sistema Educativo Provincial;

Que todas las acciones desarrolladas a la fecha por la Dirección General de Escuelas y los actores del Sistema Educativo Provincial, se encuentran en total concordancia y en aplicación contextualizada de los acuerdos efectuados en Consejo Federal de Educación mediante Resoluciones CFE N° 366-20, N° 367-20, N° 368-20 y N° 369-20;

Que por RESOL-2020-1813-E-GDEMZA-DGE se establecieron las pautas para la acreditación por aprendizajes prioritarios, en aquel estudiante que manifiesta evidencias de haber alcanzado el nivel de logros esperables en los aprendizajes prioritarios planificados para el ciclo lectivo 2020, garantizándole de esta forma un derecho inherente a su calidad de estudiante;

Que por lo expuesto es necesario emitir la presente resolución, para brindar orientaciones específicas que regularán en forma excepcional para el ciclo lectivo 2020 el régimen de acreditación, calificación y promoción de los estudiantes en el período de COVID19;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Ratifíquese como medida de excepcionalidad, la suspensión temporal de los artículos 25to al 37mo inclusive de la Resolución N° 1155-DGE-16, sobre Calificaciones Trimestrales, Evaluación Integradora Anual, Calificación Final, Acreditación y Promoción, debiendo aplicarse en su lugar lo dispuesto en la presente para el ciclo lectivo 2020.

Artículo 2do.- Dispóngase que en Nivel Inicial, los aprendizajes no serán interpretados como indicadores de acreditación ni de promoción de los estudiantes al nivel primario, sino que serán considerados como indicios para garantizar la trayectoria escolar (Res. 174-CFE-12).

Artículo 3ro.- Determinése que en el caso de los estudiantes incluidos en el nivel Inicial y Primario, deben tener en cuenta la selección de aprendizajes prioritarios establecidos y/o reorganizados en su PPI. Los mismos deben acompañar al informe de articulación según Resolución N° 3402-18-DGE, en el caso de la finalización de Nivel. En los estudiantes incluidos en Nivel Inicial que no requieran de PPI, debe realizarse el informe de articulación, considerando



el desarrollo de capacidades de cada niño. El informe debe ser realizado de manera corresponsable con todos los actores intervinientes del proceso de inclusión educativa.

Artículo 4to.- Determínese considerar esta etapa de evaluación como un único proceso y evidencia de progreso de los estudiantes en el acompañamiento a todas las trayectorias educativas.

Artículo 5to.- Dispóngase, de modo excepcional, para el ciclo lectivo 2020, que a todos aquellos alumnos que en su trayectoria educativa individual no presencial, obtuviesen 7 ó más en la evaluación de los aprendizajes prioritarios, se les deberá consignar la acreditación del nivel de desempeño en el GEM con nota numérica de 7 a 10 sin centésimos:

a) Lengua y Matemática según memo 41, cargados por el sistema GEM.

b) Otros espacios curriculares: Cada docente de grado debe seleccionar y consignar en GEM, los indicadores de aprendizaje del DCP según la integración de los aprendizajes prioritarios trabajados con su grupo de alumnos.

Artículo 6to.- Determínese que el estudiante que obtenga una nota de 7 ó más en todos los aprendizajes prioritarios indicados en el artículo anterior, acreditará cada espacio curricular, con una Calificación Final que resulta de la ponderación de las notas obtenidas durante todo el año, en relación al nivel de logros de sus aprendizajes, expresándose con escala numérica y números enteros, entre el siete -7- y el diez -10, para lo que se habilitará un espacio específico en GEM a partir del 12 de noviembre de 2020.

Artículo 7mo.- Los espacios curriculares promocionales de los diferentes ciclos serán:

a) PRIMER CICLO: SEGUNDO Y TERCER GRADO:

Lengua.

Matemática.

Ambiente, Cultura y Tecnología.

b) SEGUNDO CICLO:

Lengua

Matemática

Sociedad, Ambiente y Ciudadanía.

Naturaleza, Ambiente y Ciudadanía

Educación Artística

Educación Física

c) TERCER CICLO:

Lengua

Matemática

Ciencias Sociales

Ciencias Naturales

Formación Ética y Ciudadana

Educación Artística

Educación Física



Artículo 8vo.- Dispóngase que a partir del 12 de noviembre de 2020, los alumnos que hayan acreditado todos los espacios curriculares promocionales, lograrán la promoción al grado siguiente de unidad pedagógica 2020-2021, continuando con actividades alternativas que favorezcan el desarrollo cognitivo, propuestas por el Proyecto Institucional o por la aplicación de las propuestas por la D.G.E. en el sitio del Portal Educativo, hasta la finalización del ciclo lectivo, según Resolución RESOL-2020-102-E-GDEMZA-DGE.

Artículo 9no.- Establézcase la vigencia de “unidad pedagógica en el ciclo lectivo 2020/2021”, en el marco de la Resolución N° 368-CFE-2020, para la acreditación final de cada espacio curricular y promoción de los estudiantes que por no haber alcanzado el nivel de logro esperado en la totalidad de los aprendizajes prioritarios planificados y desarrollados para cada espacio curricular para el ciclo lectivo 2020 y finalice el mismo “EN PROCESO”.

Artículo 10mo.- Establézcase que los estudiantes que finalicen el ciclo lectivo 2020 con espacios curriculares “EN PROCESO”, podrán acreditarlos en el transcurso del ciclo escolar 2021 con promoción acompañada. A tal efecto, se implementará en cada Institución Educativa el “Plan de articulación institucional de Promoción Acompañada 2021”, para garantizar, mediante la implementación de variados dispositivos e instancias de aprendizaje y evaluación continua, la acreditación simultánea de los aprendizajes de los dos grados que conforman la unidad pedagógica 2020-2021.

Artículo 11ro.- Dispóngase que todos los alumnos que durante el 2020 se encuentran en 7° grado, en sus distintas modalidades, deberán acreditar los Espacios Curriculares Promocionales determinados para continuar su trayectoria educativa en el nivel secundario, desde el 12 de noviembre de 2020 pudiéndose extender las actividades de formación hasta el 12 de marzo de 2021 con la implementación de estrategias de intensificación de la enseñanza, acompañamiento tutorial específico y apoyo en entorno virtual/ presencial en la escuela primaria.

Artículo 12do.- Dispóngase que por este ciclo lectivo de excepcionalidad, no será promocional el espacio curricular de 7° grado Lenguas Extranjeras.

Artículo 13ro.- Publíquese en Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
28/10/2020	31227